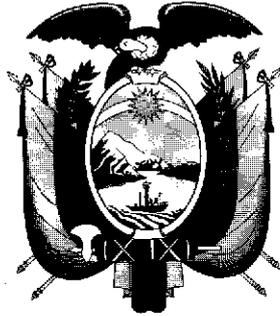


NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN DAULE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA DE: *Cesión de Participaciones Sociales*

OTORGA *SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA LTDA*

A FAVOR

COPIA *Tercera*

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

Abg. Juan Pablo Harz Villagran

NOTARIO PRIMERO

Km. 1 ½ Pascuales - Aurora. Av. León Febres Cordero
junto a las Oficinas del Cuerpo de Bomberos de la Aurora
Local 8 - Planta Baja. Cel: 0994495043
E-mail: jphazv@gmail.com
Daule - Ecuador

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
NOTARIO

ESCRITURA # 2014-09-06-03-P00493 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN QUE HACEN LOS CONYUGES JORGE FERNANDO LINO MACAS Y PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS A FAVOR DE LOS SEÑORES JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS Y DAYSI PILAR TERREROS BAJANA. CUANTIA:9,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**, Abogado Notario Titular Tercero de este Cantón, comparecen por una parte, los cónyuges JORGE FERNANDO LINO MACAS y PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS, quienes declaran ser de estado civil casados, de profesión estudiantes, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal, domiciliados en la ciudad de Guayaquil de tránsito por esta ciudad de Daule, y por otra parte el señor JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión estudiante, y la señora DAYSI PILAR TERREROS BAJANA, quien



declara ser de estado civil soltera, de profesión estudiante por sus propios derechos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil de tránsito por esta ciudad de Daule. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto. Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a la que proceden por sus propios derechos; con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la DENOMINADA SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Otorgan la presente Escritura Pública, por una parte los cónyuges JORGE FERNANDO LINO MACAS y PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS, mayores de edad, ecuatorianos, portador de la cedula de ciudadanía cero nueve uno seis uno nueve cuatro cero siete nueve y cero nueve uno cuatro seis ocho cero nueve cinco cuatro respectivamente, de estado civil casados, de profesión estudiantes, a quienes para efecto del presente contrato se los podrá llamar también como "**LOS CEDENTES**" y por otra parte los señores JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, de estado civil soltero, mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía cero nueve tres uno cuatro nueve tres cuatro tres uno y

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
NOTARIO

la señora DAYSI PILAR TERREROS BAJANA, de estado civil soltera, cero nueve uno ocho tres dos seis seis cuatro seis, por sus propios derechos, con domicilios en la ciudad de Guayaquil de tránsito por esta ciudad de Daule, a quien para los efectos de la presente escritura se lo denominara como "**Los Cesionarios**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El trece de abril de dos mil doce, ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil fue legalmente constituida la COMPAÑÍA DENOMINADA SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN., e inscrita en el Registro Mercantil, el veinte de agosto del dos mil doce con un capital social de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con los siguientes socios: señor JORGE FERNANDO LINO MACAS y su cónyuge PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS en calidad de Propietario de nueve mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, la señora DAYSI PILAR TERREROS BAJANA, en calidad de propietaria de mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. B) La Junta General Extraordinaria de socios celebrada el 23 de junio de dos mil catorce, con la concurrencia y unanimidad de los socios que representan la totalidad del capital social de la compañía, autorizó al socio JORGE FERNANDO LINO MACAS y a su esposa PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS, a ceder sus participaciones que tiene en la compañía de la siguiente manera: ocho mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señora DAYSI PILAR TERREROS BAJANA y mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS b) La Junta General Extraordinaria de Socios,



autorizó para que el representante legal extienda el Certificado de Consentimiento de unanimidad a que se refiere el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges JORGE FERNANDO LINO MACAS y PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS, cede a favor del señor JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada uno y a favor de la señora DAYSI PILAR TERREROS BAJANA ocho mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada uno, que posee en el capital social de COMPAÑÍA DENOMINADA SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN. El cedente antes nombrado cede y transfiere a favor de los cesionarios todos los derechos que tengan o pudieran tener a cualquier título sobre las participaciones sociales indicadas, derechos que de la presente fecha en adelante serán ejercidos por el Cesionario. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Los Cedentes y los Cesionarios han fijado de mutuo acuerdo como precio justo por la cesión y transferencia de la participación social, el valor nominal de ella, en la cantidad **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América, valor que el cedente reconoce haber recibido del Cesionario en dinero en efectivo y a su entera satisfacción sin que tengan ningún reclamo posterior que hacer por éste concepto. **CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACION.-** Los señores JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS Y DAYSI PILAR TERREROS BAJANA, dejan expresa constancia de su aceptación a la Cesión y Transferencia de Participaciones que por el presente instrumento se formaliza a su favor, por convenir a sus intereses. **DOCUMENTOS.-** Además de insertar el texto del Acta de Junta

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN".

En la ciudad de Guayaquil , domicilio principal de la compañía, hoy día lunes 23 de junio del 2014, a las 10H00 am, se reúnen en Junta General de Socios, dirigida la misma por el señor JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, en su calidad de socio y Gerente General de "SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN"; quienes acuerdan lo siguiente:

Encontrándose presente todos los socios de la compañía, y por ende la totalidad del capital social, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, moción que es aceptada por la totalidad del Capital Social de la compañía y por tanto se da por instalada la mentada Junta General Extraordinaria de Socios. Para los efectos pertinentes, la presente sesión es dirigida por el señor JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía; y, en calidad de secretario Ad-hoc, el señor FABRICIO CAZAR LINO.

La Junta así establecida aprueba los el siguiente punto del orden del día.
1.- Autorizar al socio, JORGE FERNANDO LINO MACAS y su conyuge Y PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS, para que proceda a ceder la totalidad de sus participaciones que poseen en la Compañía "JORGE FERNANDO LINO MACAS y Y PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS", a favor de los señores TERREROS BAJANA DAYSI PILAR, en la cantidad de ocho mil participaciones y a el señor JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, en la cantidad de mil participaciones; es decir un total de nueve mil participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que al momento que se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Aprobación de los puntos del orden del día:

a.- La Junta General de Socios, de manera unánime aprueba la autorización dada al socio JORGE FERNANDO LINO MACAS, PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS y TERREROS BAJANA DAYSI PILAR, para que proceda a ceder la totalidad de sus participaciones que posee en la Compañía "SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN".

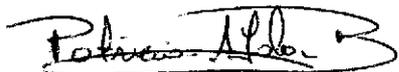


No habiendo otro punto que tratar, el presidente agradeció a los socios y puso término a la junta siendo las 10h35



JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS

C.C.093149343-1



PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS

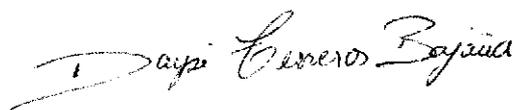
C.C. 0914680954

C.V.092-0197



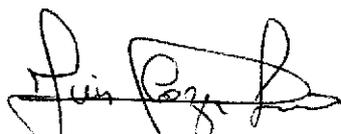
JORGE FERNANDO LINO MACAS

C.C. 091694079



TERREROS BAJANA DAYSI PILAR

C.C. 0918326646



FABRICIO CAZAR LINO.

C.C. 0914651914

CERTIFICACIÓN

A los veintitrés días de junio de 2014, JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS en mi calidad de socio y Gerente General de "SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN" de conformidad a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías publicada mediante el Registro Oficial número 312 de 5 de noviembre de 1999 acredito que existe el consentimiento unánime del capital social de la compañía SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA SNIPSEGIN", referente a la cesión de participaciones realizado por el socio, JORGE FERNANDO LINO MACAS y su cónyuge PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS, para que procedan a ceder la totalidad de sus participaciones que poseen en la Compañía "SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA SNIPSEGIN", a favor de los señores TERREROS BAJANA DAYSI PILAR, en la cantidad de ocho mil participaciones y a el señor JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, en la cantidad de mil participaciones; es decir un total de nueve mil participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que al momento que se encuentran totalmente suscritas y pagadas.



JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS

Gerente General

"SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN"



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA No. **0910194079**

CARDALINIA
ALBERTO GARCIA
LINEA
LINDO EDUARDO FERNANDO
APellidos y Nombres de la Persona
MACAS ZONAS AMBITO TERRITORIAL
LOCAL Y REGION DE IDENTIFICACION
QUAYAS
FECHAS DE EMISION Y VENCIMIENTO
FECHA DE EMISION: 2011-11-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
**PATRICIA ALEXANDRA
AYALA BASTIDAS**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA No. **0910194079**

CARDALINIA
ALBERTO GARCIA
LINEA
LINDO EDUARDO FERNANDO
APellidos y Nombres de la Persona
MACAS ZONAS AMBITO TERRITORIAL
LOCAL Y REGION DE IDENTIFICACION
QUAYAS
FECHAS DE EMISION Y VENCIMIENTO
FECHA DE EMISION: 2011-11-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
**PATRICIA ALEXANDRA
AYALA BASTIDAS**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

154
154-0285 **0910194079**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LINDO MACAS JORGE FERNANDO

QUAYAS PROVINCIA
QUAYAS CANTON

CIRCUNSCRIPCION **1**
FEBRES CORDERO
PARROQUIA **1**
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadanía (C)

Este documento se emite en virtud de la Ley Orgánica del Registro Civil y del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Civil, en virtud de los datos que se detallan a continuación:
23 de febrero de 2011

ESTE CERTIFICADO sirve para todos los trámites por ellos y derivados.

Ciudadanía **091468095-4**
AYALA BASTIDAS PATRICIA ALEXANDRA
QUAYAS QUAYACUIL FEBRES CORDERO
06 MARZO 1972
211-0881-2884 F
QUAYAS QUAYACUIL FEBRES CORDERO
QUAYACUIL FEBRES CORDERO 1972

[Signature]



ECUATORIANA *****
CASADA
SECUNDARIA
PEDRO AYALA
GERMANTA BASTIDAS
QUAYACUIL **25/02/2008**
23/02/2008

V3393/2242
JORGE LINDO
ESTUDIANTE

REN **1369772**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

092
092-0197 **0914680954**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AYALA BASTIDAS PATRICIA ALEXANDRA

QUAYAS PROVINCIA
QUAYACUIL CANTON

CIRCUNSCRIPCION **1**
FEBRES CORDERO
PARROQUIA **1**
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadanía (C)

Este documento se emite en virtud de la Ley Orgánica del Registro Civil y del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Civil, en virtud de los datos que se detallan a continuación:
23 de febrero de 2011

ABRAHAM PABLO HAZ V.
NOTARIO
TERCERA
D.M.E. - ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992775203001
RAZON SOCIAL: SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA LTDA. SNIPSEGIN
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LINO TERREROS JONATHAN BERNARDO
CONTADOR: POLIT RODRIGUEZ CARMEN FRANCISCA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/09/2012 **FEC. CONSTITUCION:** 20/08/2012
FEC. INSCRIPCION: 13/09/2012 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA GARZOTA ETAPA II Número: SOLAR 21
Manzana: 33 Bloque: SECTOR V Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL GARZOCENTRO
2000 Celular: 0959899803 Email: sniperscia2013@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CGRM160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 27/06/2014 16:05:33



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992775203001
RAZON SOCIAL: SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA LTDA. SNIPSEGIN

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 20/08/2012
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
ACTIVIDADES DE SEGURIDAD EN TODO MEDIO DE TRANSPORTE
ACTIVIDADES DE MONITOREO DE CENTRALES PARA RECEPCION VERIFICACION Y TRANSMISION DE SEÑALES DE ALARMA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA GARZOTA ETAPA II Número: SOLAR 21 Referencia: A-MEDIA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL GARZOCENTRO 2000 Manzana: 33 Bloque: SECTOR V Celular: 0959899803 Email: sniperscia2013@hotmail.com

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. JUAN PABLO HAZ V.
Notario Tercero del Cantón Daule
Doy Fe que la presente fotocopia es
Igual al documento que se me exhibe.
Daule,

AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Guayaquil, 9 de junio del 2014

SEÑOR
JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que **SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

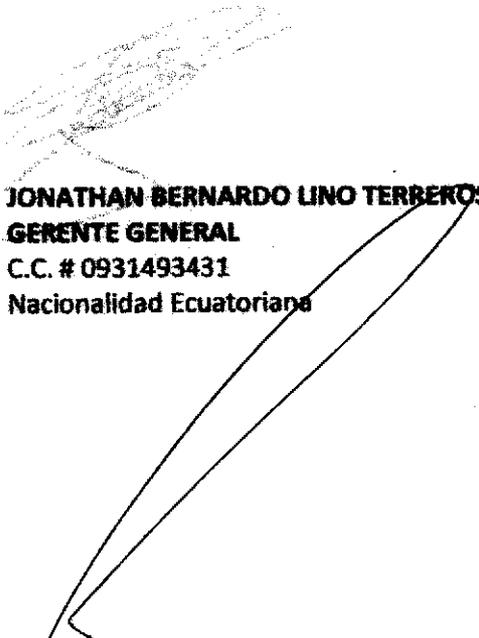
La compañía **SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA., SNIPSEGIN**, se constituyó el 13 de Abril del 2012, mediante escritura pública autorizada por el Doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 20 de Agosto del 2012, de fojas 271 a 284, y anotada bajo el número 44.619 del repertorio.

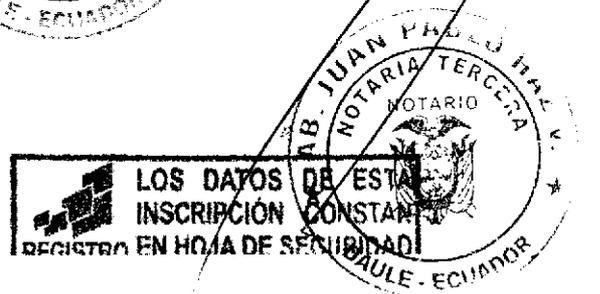
Atentamente,


JORGE FERNANDO LINO MACAS
Secretaria AD_HOC de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede

Guayaquil, 9 de junio del 2014


JONATHAN BERNARDO LINO TERBEROS
GERENTE GENERAL
C.C. # 0931493431
Nacionalidad Ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.518
FECHA DE REPERTORIO: 10/jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Junio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN, a favor de JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, de fojas 23.244 a 23.246, Registro de Nombramientos número 7.521.

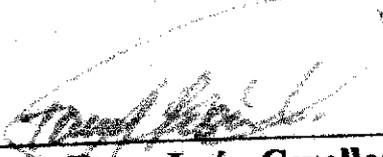
ORDEN: 26318



Guayaquil, 12 de junio de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. JUAN PABLO HAZ V.
Notario Tercero del Cantón Daule
Doy Fe que la presente fotocopia es
igual al documento que se me exhibe.
Daule,

AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.G.12.**

0004346

**Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del Cantón GUAYAQUIL el **13/Abril/2012**, que contienen la constitución de la compañía **SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2012.2633 de 08/Agosto/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 12-113 de 31 de julio de 2012 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a - 8 AGO 2012

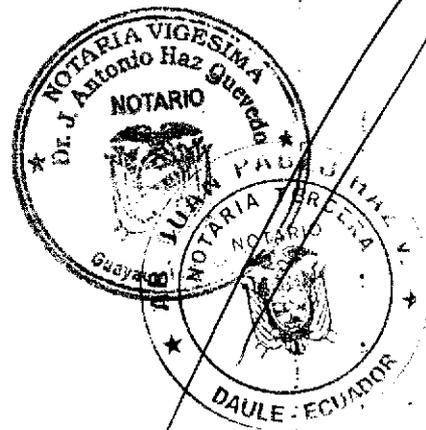
Efrén Roca Sosa

**Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURIDICO**



Exp. Reserva 7411213
Nro. Trámite 2.2012.622

MFA/





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

COPIA

GUAYAQUIL, DE

DEL 20



NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LIMITADA QUE SE DENOMINA:
SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL
CIA. LTDA. SNIPSEGIN

CAPITAL SOCIAL: US\$ 10.000, 00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día trece de Abril de dos mil doce; ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **JORGE FERNANDO LINO MACAS** quien declara ser ecuatoriano, casado con Patricia Alexandra Ayala Bastidas, Policía Servicio Pasivo; b) **DAYSI PILAR TERREROS BAJAÑA** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía LIMITADA y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denomina **SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN** los señores: a) **JORGE FERNANDO LINO MACAS** quien declara ser ecuatoriano, casado con Patricia Alexandra Ayala Bastidas, Policía Servicio Pasivo; b) **DAYSI PILAR TERREROS BAJAÑA** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los intervinientes manifiestan su voluntad de constituir



la compañía, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA SNIPERS

SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN CAPÍTULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,

DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en

esta ciudad la compañía Limitada que se denominará **SNIPERS**

SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN de nacionalidad

ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los

presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- FINALIDAD.- El OBJETO SOCIAL.- LITERAL UNICO.-

La compañía se dedicará a la realización de actividades complementarias de Vigilancia y Seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y el monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, tales como vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia, y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales o jurídicas y bienes; instalaciones, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción verificación y transmisión de señales de alarma.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y

SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Social de la compañía es

AMÉRICA, dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES SOCIALES iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.

ARTICULO SEXTO.- Se entregarán Certificados de Aportación en los que constará su carácter de no negociable. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Las

participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán representados por la persona que estos designaren.

Para efecto de cesión de participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO**

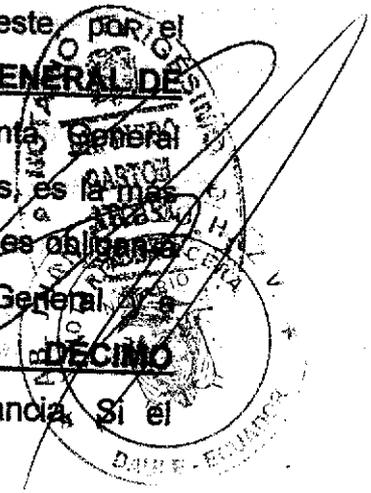
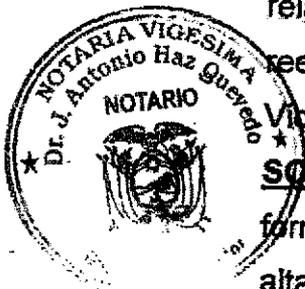
TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.- La compañía será

gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente, el Gerente General, quienes serán elegidos cada uno, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reeligido indefinidamente quienes tendrán las atribuciones que les compete por la ley y las que señalen los estatutos En su artículo décimo octavo.

ARTICULO DÉCIMO.-REPRESENTACIÓN LEGAL. - La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, en forma individual, quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el Presidente, y en ausencia de este por el Vicepresidente. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- Se podrá designar un Consejo de Vigilancia. Si el



de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el administrador, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, de acuerdo a la ley, en las Juntas ordinarias y Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los Socios o sus representantes que concurrieren a ella. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo decimoctavo de los presentes estatutos.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. La Junta de Socios Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, y al Consejo de Vigilancia; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía f) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Consejo de Vigilancia; i) Reformar los presentes estatutos; j) Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; k) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. l) Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - La Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima



[Handwritten signature and scribbles]

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente de la compañía, Socio o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; c) Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - El **Vicepresidente** durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Vicepresidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. En caso de falta o ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, con todas las facultades inherentes a dicho cargo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El **Gerente General**, Socio o no, será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Actuar de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; b) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; c) Suscribir certificados de aportación de





V-402667

Guayaquil, 12 de Abril del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA.LTDA.SNIPSEGIN** de USD. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTAL) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LINO MACAS FORCE FERNANDO	\$4.500.00
TERREROS BAJANA DAYSI IOLAN	\$ 500.00
TOTAL	\$5.000.00

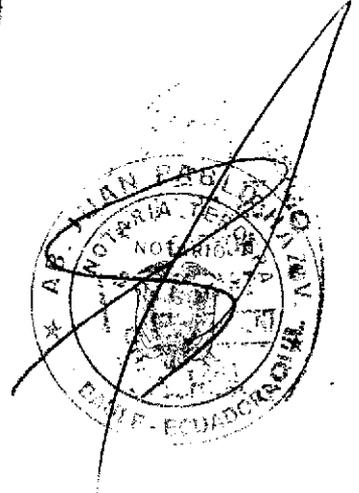
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente:



BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

[Signature]
Presidente del Consejo de Administración



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 BARRIO SAN CARLOS
 CECILIA DE
 CUI: 0418326646
 APELLIDO Y NOMBRES
 LUIS MADAG
 FECHA DE NACIMIENTO
 10/01/2012
 FECHA DE EMISIÓN
 10/01/2012
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 Estado Civil
 Casado
 PARTNERA
 ALEXANDRA
 AYALA BASTIEN

REGISTRACION
 BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LUIS MADAG FERRERERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MADAG ZARATE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAQUIL
 10/01/2012
 FECHA DE EXPIRACION
 10/01/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MERCADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 061819487-9 330-0158
 LUIS MADAG IGOR FERRERERO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 FERRER FERRER
 SANCTI SPIRITUS 24,40 Centro 8 Tel. USD: 34,48
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0823
 2626281 10/01/2012 164342
 2626281

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS
 Lcda. Cecilia Rodriguez C
 DIRECTORA IO

CITADANIA 091832664-6
 TERCERA DAIANA DAISI PILAR
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 14 MAYO 1978
 004 0143 01950
 LOS RIOS/QUEVEDO
 1978

QUATERIANA *****
 SULTER
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANSEL TERRENO BUSTAMANTE
 BIROSELINDA BAJANA CHIRIGUAY
 BAYANUIL
 12/07/2008 12/07/2008
 2505/17

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 0418326646
 Terceros Baijana Daisy



DECLARACION
 DAIANA PILAR
 GADUCA EL 8 DE JUNIO DE 2012
 DAIANA PILAR BUSTAMANTE
 NOTARIO

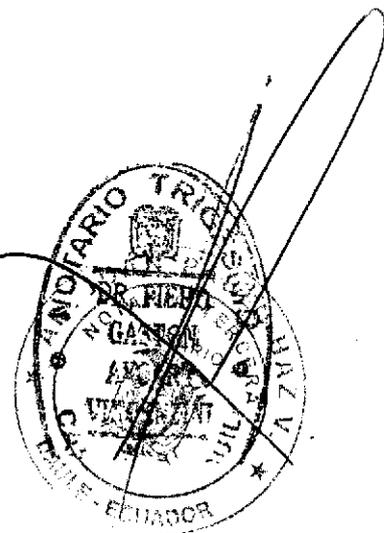
y Socios de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**— Si en la compañía el número de socios excede de diez, podrá designarse una comisión de vigilancia, cuyas obligaciones fundamentales serán velar por el cumplimiento, por parte de los administradores o gerentes, del contrato social y la recta gestión de los negocios. La comisión de vigilancia estará integrada por tres miembros, socios o no, que no serán responsables de las gestiones realizadas por los administradores o gerentes, pero sí de sus faltas personales en la ejecución del mandato. Los miembros del Consejo de Vigilancia, durarán en sus cargos tres años contados desde su designación. **CAPITULO OCTAVO:**

DISPOSICIONES GENERALES.- CLÁUSULA TERCERA:

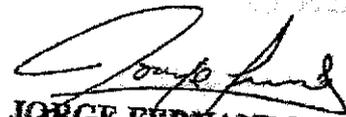
DECLARACIONES.- Los Socios fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada participación en que se divide el capital social, en un CINCUENTA POR CIENTO, los socios se comprometen a pagar el saldo que queden adeudando en un plazo de doce meses en numerario, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. La suscripción de las participaciones es la siguiente: a) JORGE FERNANDO LINO MACAS suscribe NUEVE MIL participaciones; b) DAYSI PILAR TERREROS BAJAÑA suscribe MIL participaciones; **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE**

LAS PARTICIPACIONES.- Los Socios suscriptores de las participaciones, pagan al CINCUENTA POR CIENTO de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de la localidad. **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado la Abogada Virginia Olmedo para realizar todas y



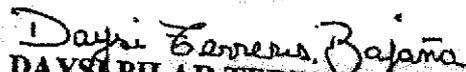
aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogada Virginia Olmedo, Registro Número: uno tres dos uno cero, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta.- En consecuencia, los comparecientes la aprueban y yo el Notario, elevo a Escritura Pública el contenido del presente documento.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JORGE FERNANDO LINO MACAS

C.C. # 0916194079

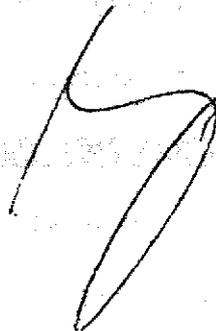
CERT. VOT. # 380-0155



DAYSÍ PILAR TERREROS BAJANA

C.C. # 0918326646

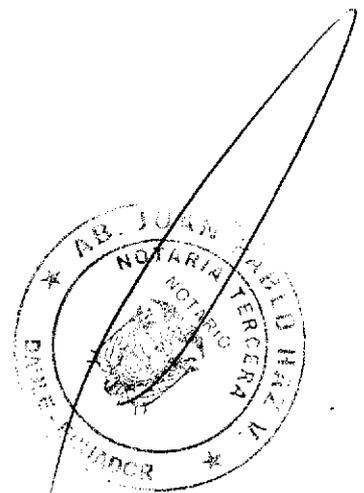
CERT. VOT. # 2773301



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de compañía limitada denominada SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN. que la sello rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los 07 de mayo del 2011 a las 10:00 AM de la misma fecha de su otorgamiento



Notario *Agustín Vincenzini*
CANTÓN GUAYAQUIL



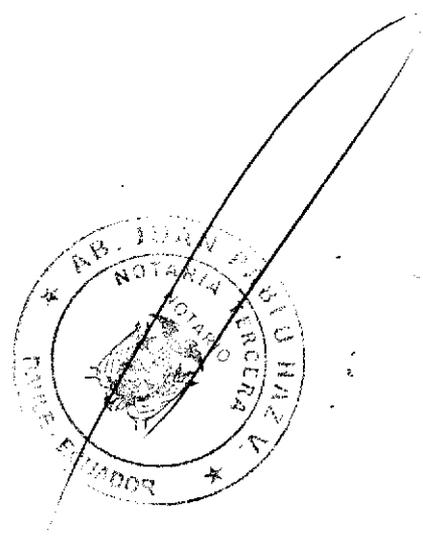
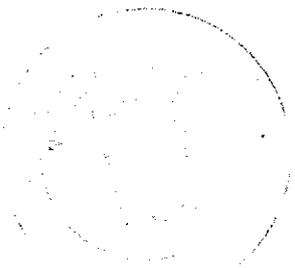
Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón Siento como tal, que con fecha de hoy he tomado nota de la Resolución Número SC.IJ.DJC.G.12.0004346, Emitida el, 8 de Agosto de 2012, por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la Compañía SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN.
Guayaquil, 14 de Agosto de 2012





Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

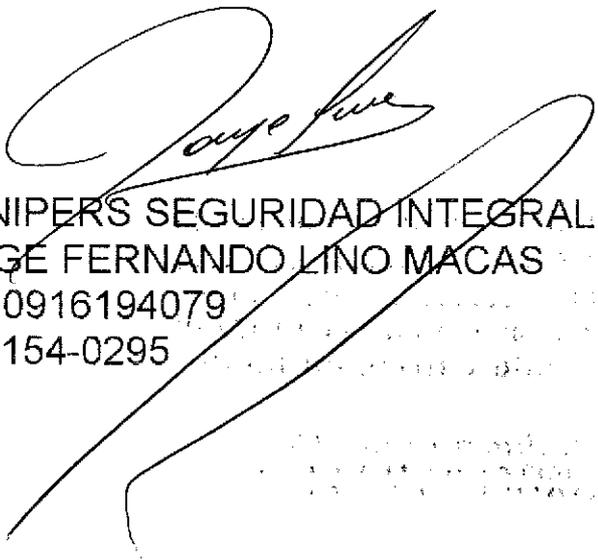
9 de Octubre 410 y Chile
Ed. Vernaza Piso - 2
Telfs.: 2300492 - 2301444



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
NOTARIO

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN QUE HACEN LOS CONYUGES JORGE FERNANDO LINO MACAS Y PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS A FAVOR DE LOS SEÑORES JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS Y DAYSI PILAR TERREROS BAJANA.-----

General correspondiente a que se hace referencia, se incorpora el Certificado de Unanimidad, se autoriza a la Abogada Mariana del Carmen Mindiola Ríos, realice todas las diligencias, escritos y demás actos pertinentes al perfeccionamiento del presente documento. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para legal validez de la presente escritura pública. (Firmado ilegible) ABOGADA MARIANA DEL CARMEN MINDIOLA RIOS.- Registro Profesional número diez mil quinientos cuarenta y ocho.- Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública; a Sos comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto de todo lo cual, DOY FE.-


p. SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA
JORGE FERNANDO LINO MACAS
C.C. 0916194079
C.V. 154-0295



Patricia Ayala Bastidas

p. SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA
PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS
C.C. 0914680954
C.V. 092-0197

Daysi Cerrero Bajana

p. SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA
DAYSI PILAR TERREROS BAJANA
C.C. 0918326646
C.V. 263-0134

Jonathan Bernardo Lino Terreros

JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS
C.C. 0931439431
C.V. 226-0214

Daysi Cerrero Bajana

DAYSI PILAR TERREROS BAJANA.
C.C. 0918326646
C.V. 263-0134

**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO TERCERO DEL CANTON**

Se Otorga ante mi, en fé de ello
confiero esta tercera
Copia, en 23 fojas útiles
rubricados por mi; EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule.

24 JUL 2014
Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 35.684
FECHA DE REPERTORIO: 24/jul/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:49

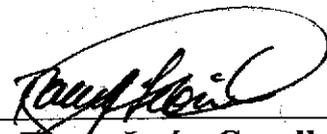
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Julio del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN**, autorizada por el **AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN, NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 25 de junio del 2014, mediante la cual el Sr. **JORGE FERNANDO LINO MACAS** con autorización de su cónyuge **PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS** cede y transfiere **1.000** participaciones a favor de **JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS** y **8.000** participaciones a favor de **DAYSÍ PILAR TERREROS BAJANA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **2.955 a 3.001**, Registro de Cesión de Participaciones número **107**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 35684



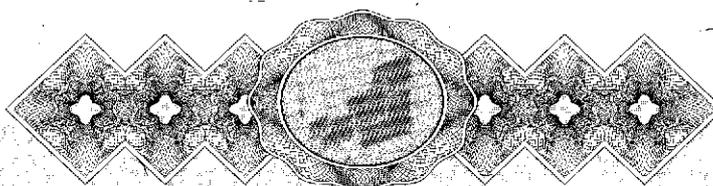
Guayaquil, 30 de julio de 2014


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
LINO MACAS JORGE FERNANDO	1000	LINO TERREROS JONATHAN BERNARDO
LINO MACAS JORGE FERNANDO	8000	TERREROS BAJANA DAYSÍ PILAR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 877974

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN DAULE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA DE: *Cesión de Participaciones Sociales*

OTORGA *SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA LTDA*

A FAVOR

COPIA *Tercera*

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

Abg. Juan Pablo Harz Villagran

NOTARIO PRIMERO

Km. 1 ½ Pascuales - Aurora. Av. León Febres Cordero
junto a las Oficinas del Cuerpo de Bomberos de la Aurora
Local 8 - Planta Baja. Cel: 0994495043
E-mail: jphazv@gmail.com
Daule - Ecuador

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
NOTARIO

ESCRITURA # 2014-09-06-03-P00493 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN QUE HACEN LOS CONYUGES JORGE FERNANDO LINO MACAS Y PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS A FAVOR DE LOS SEÑORES JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS Y DAYSI PILAR TERREROS BAJANA. CUANTIA:9,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**, Abogado Notario Titular Tercero de este Cantón, comparecen por una parte, los cónyuges JORGE FERNANDO LINO MACAS y PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS, quienes declaran ser de estado civil casados, de profesión estudiantes, por sus propios derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal, domiciliados en la ciudad de Guayaquil de tránsito por esta ciudad de Daule, y por otra parte el señor JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión estudiante, y la señora DAYSI PILAR TERREROS BAJANA, quien



declara ser de estado civil soltera, de profesión estudiante por sus propios derechos, con domicilio en la ciudad de Guayaquil de tránsito por esta ciudad de Daule. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto. Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a la que proceden por sus propios derechos; con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la DENOMINADA SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Otorgan la presente Escritura Pública, por una parte los cónyuges JORGE FERNANDO LINO MACAS y PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS, mayores de edad, ecuatorianos, portador de la cedula de ciudadanía cero nueve uno seis uno nueve cuatro cero siete nueve y cero nueve uno cuatro seis ocho cero nueve cinco cuatro respectivamente, de estado civil casados, de profesión estudiantes , a quienes para efecto del presente contrato se los podrá llamar también como "**LOS CEDENTES**" y por otra parte los señores JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, de estado civil soltero, mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía cero nueve tres uno cuatro nueve tres cuatro tres uno y

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
NOTARIO

la señora DAYSI PILAR TERREROS BAJANA, de estado civil soltera, cero nueve uno ocho tres dos seis seis cuatro seis, por sus propios derechos, con domicilios en la ciudad de Guayaquil de tránsito por esta ciudad de Daule, a quien para los efectos de la presente escritura se lo denominara como "**Los Cesionarios**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El trece de abril de dos mil doce, ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil fue legalmente constituida la COMPAÑÍA DENOMINADA SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN., e inscrita en el Registro Mercantil, el veinte de agosto del dos mil doce con un capital social de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con los siguientes socios: señor JORGE FERNANDO LINO MACAS y su cónyuge PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS en calidad de Propietario de nueve mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, la señora DAYSI PILAR TERREROS BAJANA, en calidad de propietaria de mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. B) La Junta General Extraordinaria de socios celebrada el 23 de junio de dos mil catorce, con la concurrencia y unanimidad de los socios que representan la totalidad del capital social de la compañía, autorizó al socio JORGE FERNANDO LINO MACAS y a su esposa PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS, a ceder sus participaciones que tiene en la compañía de la siguiente manera: ocho mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la señora DAYSI PILAR TERREROS BAJANA y mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS b) La Junta General Extraordinaria de Socios,



autorizó para que el representante legal extienda el Certificado de Consentimiento de unanimidad a que se refiere el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges JORGE FERNANDO LINO MACAS y PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS, cede a favor del señor JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada uno y a favor de la señora DAYSI PILAR TERREROS BAJANA ocho mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada uno, que posee en el capital social de COMPAÑÍA DENOMINADA SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN. El cedente antes nombrado cede y transfiere a favor de los cesionarios todos los derechos que tengan o pudieran tener a cualquier título sobre las participaciones sociales indicadas, derechos que de la presente fecha en adelante serán ejercidos por el Cesionario. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Los Cedentes y los Cesionarios han fijado de mutuo acuerdo como precio justo por la cesión y transferencia de la participación social, el valor nominal de ella, en la cantidad **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América, valor que el cedente reconoce haber recibido del Cesionario en dinero en efectivo y a su entera satisfacción sin que tengan ningún reclamo posterior que hacer por éste concepto. **CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACION.-** Los señores JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS Y DAYSI PILAR TERREROS BAJANA, dejan expresa constancia de su aceptación a la Cesión y Transferencia de Participaciones que por el presente instrumento se formaliza a su favor, por convenir a sus intereses. **DOCUMENTOS.-** Además de insertar el texto del Acta de Junta

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN".

En la ciudad de Guayaquil , domicilio principal de la compañía, hoy día lunes 23 de junio del 2014, a las 10H00 am, se reúnen en Junta General de Socios, dirigida la misma por el señor JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, en su calidad de socio y Gerente General de "SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN"; quienes acuerdan lo siguiente:

Encontrándose presente todos los socios de la compañía, y por ende la totalidad del capital social, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, moción que es aceptada por la totalidad del Capital Social de la compañía y por tanto se da por instalada la mentada Junta General Extraordinaria de Socios. Para los efectos pertinentes, la presente sesión es dirigida por el señor JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía; y, en calidad de secretario Ad-hoc, el señor FABRICIO CAZAR LINO.

La Junta así establecida aprueba los el siguiente punto del orden del día.
1.- Autorizar al socio, JORGE FERNANDO LINO MACAS y su conyuge Y PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS, para que proceda a ceder la totalidad de sus participaciones que poseen en la Compañía "JORGE FERNANDO LINO MACAS y Y PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS", a favor de los señores TERREROS BAJANA DAYSI PILAR, en la cantidad de ocho mil participaciones y a el señor JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, en la cantidad de mil participaciones; es decir un total de nueve mil participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que al momento que se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Aprobación de los puntos del orden del día:

a.- La Junta General de Socios, de manera unánime aprueba la autorización dada al socio JORGE FERNANDO LINO MACAS, PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS y TERREROS BAJANA DAYSI PILAR, para que proceda a ceder la totalidad de sus participaciones que posee en la Compañía "SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN".

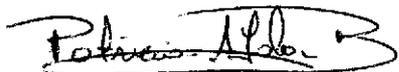


No habiendo otro punto que tratar, el presidente agradeció a los socios y puso término a la junta siendo las 10h35



JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS

C.C.093149343-1



PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS

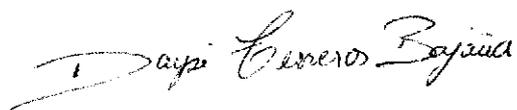
C.C. 0914680954

C.V.092-0197



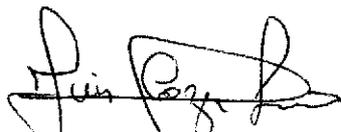
JORGE FERNANDO LINO MACAS

C.C. 091694079



TERREROS BAJANA DAYSI PILAR

C.C. 0918326646



FABRICIO CAZAR LINO.

C.C. 0914651914

CERTIFICACIÓN

A los veintitrés días de junio de 2014, JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS en mi calidad de socio y Gerente General de "SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN" de conformidad a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías publicada mediante el Registro Oficial número 312 de 5 de noviembre de 1999 acredito que existe el consentimiento unánime del capital social de la compañía SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA SNIPSEGIN", referente a la cesión de participaciones realizado por el socio, JORGE FERNANDO LINO MACAS y su cónyuge PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS, para que procedan a ceder la totalidad de sus participaciones que poseen en la Compañía "SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA SNIPSEGIN", a favor de los señores TERREROS BAJANA DAYSI PILAR, en la cantidad de ocho mil participaciones y a el señor JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, en la cantidad de mil participaciones; es decir un total de nueve mil participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que al momento que se encuentran totalmente suscritas y pagadas.



JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS

Gerente General

"SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN"



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. **0916184079**

CITADANIA
CUBANA
NOMBRE Y APELLIDOS: **AYALA BASTIDAS**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
CANTON: **GUAYAS**
PROVINCIA: **GUAYAS**
FECHA DE EMISION: **11-11-11**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Concubina**
PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. **0916184079**

CITADANIA
CUBANA
NOMBRE Y APELLIDOS: **AYALA BASTIDAS**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
CANTON: **GUAYAS**
PROVINCIA: **GUAYAS**
FECHA DE EMISION: **11-11-11**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Concubina**
PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

154
154 - 0205
NUMERO DE CERTIFICADO

0916184079
CEDULA

LINO MACAS JORGE FERNANDO

QUAYAS PROVINCIA
QUAYAS CANTON

ORGANIZACION: **FERRIS CONDENO**
PARROQUIA: **FERRIS CONDENO**
ZONA: **1**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITADANIA (C)

Este documento sirve para todos los trámites públicos y privados.

13 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS USAMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. **0916056445**

CITADANIA
CUBANA
NOMBRE Y APELLIDOS: **TERRERO BARRERA DAYSI PILAR**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
CANTON: **LOS RIOS**
PROVINCIA: **LOS RIOS**
FECHA DE EMISION: **16-08-11**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CONCUBINA**
LOS RIOS ALVARO BIEVEDO

ORGANIZACION: **FERRIS CONDENO**
PARROQUIA: **FERRIS CONDENO**
ZONA: **1**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTUDIANTE
NOMBRE Y APELLIDOS: **MACAS JORGE FERNANDO**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
CANTON: **GUAYAS**
PROVINCIA: **GUAYAS**
FECHA DE EMISION: **15-07-09**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CONCUBINA**
MACAS JORGE FERNANDO

NUMERO DE IDENTIFICACION: **0916056445**
CANTON: **GUAYAS**
PROVINCIA: **GUAYAS**
FECHA DE EMISION: **15-07-09**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CONCUBINA**
MACAS JORGE FERNANDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

263
263 - 0134
NUMERO DE CERTIFICADO

0916328946
CEDULA

TERRERO BARRERA DAYSI PILAR

QUAYAS PROVINCIA
QUAYAS CANTON

ORGANIZACION: **FERRIS CONDENO**
PARROQUIA: **FERRIS CONDENO**
ZONA: **1**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CITADANIA (C)

Este documento sirve para todos los trámites públicos y privados.

27 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS USAMIENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIA TERCERA
NOTARIO
DUIFE - ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992775203001
RAZON SOCIAL: SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA LTDA. SNIPSEGIN
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: LINO TERREROS JONATHAN BERNARDO
CONTADOR: POLIT RODRIGUEZ CARMEN FRANCISCA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/09/2012 **FEC. CONSTITUCION:** 20/08/2012
FEC. INSCRIPCION: 13/09/2012 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/06/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA GARZOTA ETAPA II Número: SOLAR 21
Manzana: 33 Bloque: SECTOR V Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL GARZOCENTRO
2000 Celular: 0959899803 Email: sniperscia2013@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CGRM160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 27/06/2014 16:05:33



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992775203001
RAZON SOCIAL: SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA LTDA. SNIPSEGIN

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 20/08/2012
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
ACTIVIDADES DE SEGURIDAD EN TODO MEDIO DE TRANSPORTE
ACTIVIDADES DE MONITOREO DE CENTRALES PARA RECEPCION VERIFICACION Y TRANSMISION DE SEÑALES DE ALARMA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA GARZOTA ETAPA II Número: SOLAR 21 Referencia: A-MEDIA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL GARZOCENTRO 2000 Manzana: 33 Bloque: SECTOR V Celular: 0959899803 Email: sniperscia2013@hotmail.com

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. JUAN PABLO HAZ V.
Notario Tercero del Cantón Daule
Doy Fe que la presente fotocopia es
Igual al documento que se me exhibe.
Daule,

AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Guayaquil, 9 de junio del 2014

SEÑOR
JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que **SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

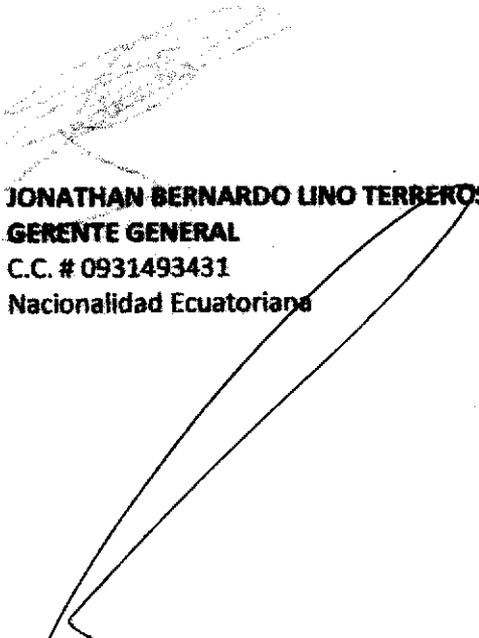
La compañía **SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA., SNIPSEGIN**, se constituyó el 13 de Abril del 2012, mediante escritura pública autorizada por el Doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 20 de Agosto del 2012, de fojas 271 a 284, y anotada bajo el número 44.619 del repertorio.

Atentamente,

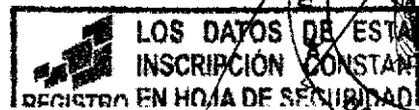

JORGE FERNANDO LINO MACAS
Secretaria AD_HOC de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento que antecede

Guayaquil, 9 de junio del 2014


JONATHAN BERNARDO LINO TERBEROS
GERENTE GENERAL
C.C. # 0931493431
Nacionalidad Ecuatoriana




LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.518
FECHA DE REPERTORIO: 10/jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Junio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN, a favor de JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS, de fojas 23.244 a 23.246, Registro de Nombramientos número 7.521.

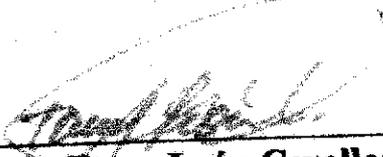
ORDEN: 26318



Guayaquil, 12 de junio de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. JUAN PABLO HAZ V.
Notario Tercero del Cantón Daule
Doy Fe que la presente fotocopia es
igual al documento que se me exhibe.
Daule,

AB. JUAN PABLO HAZ V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.G.12.**

0004346

**Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del Cantón GUAYAQUIL el **13/Abril/2012**, que contienen la constitución de la compañía **SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2012.2633 de 08/Agosto/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 12-113 de 31 de julio de 2012 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a - 8 AGO 2012

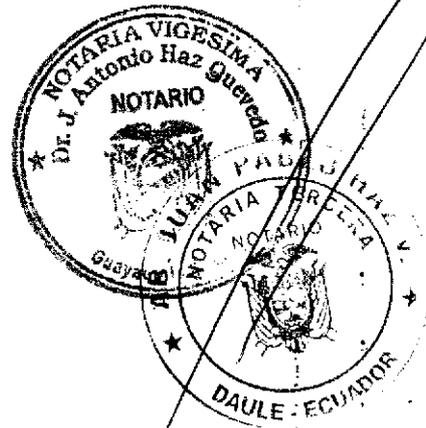
Efrén Roca Sosa

**Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURIDICO**



Exp. Reserva 7411213
Nro. Trámite 2.2012.622

MFA/





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DEL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

COPIA

GUAYAQUIL, DE

DEL 20



NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LIMITADA QUE SE DENOMINA:
SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL
CIA. LTDA. SNIPSEGIN

CAPITAL SOCIAL: US\$ 10.000, 00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día trece de Abril de dos mil doce; ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **JORGE FERNANDO LINO MACAS** quien declara ser ecuatoriano, casado con Patricia Alexandra Ayala Bastidas, Policía Servicio Pasivo; b) **DAYSI PILAR TERREROS BAJAÑA** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía LIMITADA y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denomina **SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN** los señores: a) **JORGE FERNANDO LINO MACAS** quien declara ser ecuatoriano, casado con Patricia Alexandra Ayala Bastidas, Policía Servicio Pasivo; b) **DAYSI PILAR TERREROS BAJAÑA** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los intervinientes manifiestan su voluntad de constituir



la compañía, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA SNIPERS

SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN CAPÍTULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,

DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en

esta ciudad la compañía Limitada que se denominará **SNIPERS**

SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN de nacionalidad

ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los

presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- FINALIDAD.- El OBJETO SOCIAL.- LITERAL UNICO.-

La compañía se dedicará a la realización de actividades complementarias de Vigilancia y Seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y el monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo, tales como vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia, y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales o jurídicas y bienes; instalaciones, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción verificación y transmisión de señales de alarma.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y

SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Social de la compañía es

AMÉRICA, dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES SOCIALES iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.

ARTICULO SEXTO.- Se entregarán Certificados de Aportación en los que constará su carácter de no negociable. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Las participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si los herederos fueran varios estarán representados por la persona que estos designaren.

Para efecto de cesión de participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

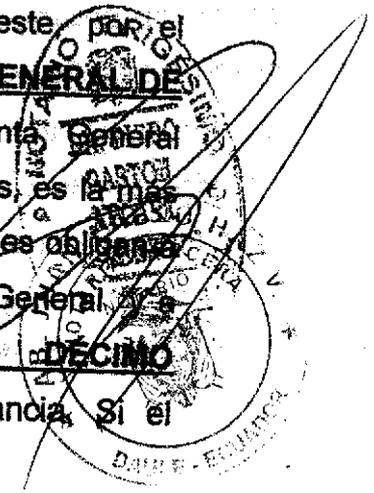
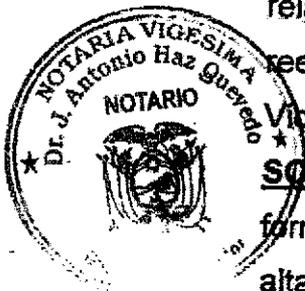
ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un certificado de aportación se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO**

TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente, el Gerente General, quienes serán elegidos cada uno, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reeligido indefinidamente quienes tendrán las atribuciones que les compete por la ley y las que señalen los estatutos En su artículo décimo octavo.

ARTICULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL. - La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, en forma individual, quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el Presidente, y en ausencia de este por el Vicepresidente.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO**

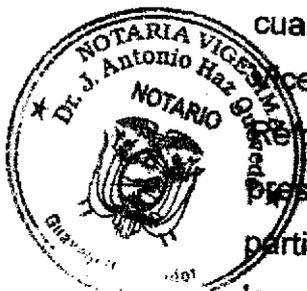
SEGUNDO.- Se podrá designar un Consejo de Vigilancia. Si el



de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General o el administrador, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, de acuerdo a la ley, en las Juntas ordinarias y Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los Socios o sus representantes que concurrieren a ella. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo decimoctavo de los presentes estatutos.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. La Junta de Socios Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, y al Consejo de Vigilancia; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía f) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Consejo de Vigilancia; i) Reformar los presentes estatutos; j) Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; k) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. l) Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - La Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima



DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente de la compañía, Socio o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; c) Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - El Vicepresidente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Vicepresidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. En caso de falta o ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, con todas las facultades inherentes a dicho cargo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General, Socio o no, será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Actuar de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; b) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; c) Suscribir certificados de aportación de





V-402667

Guayaquil, 12 de Abril del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA.LTDA.SNIPSEGIN** de USD. 5.000.00 (CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

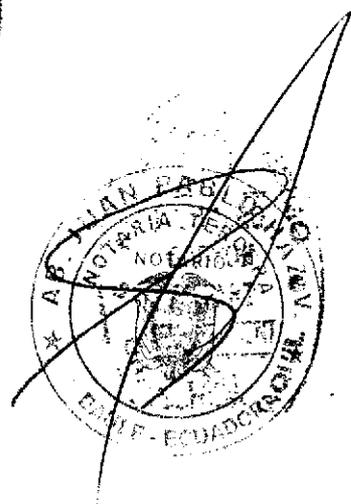
LINO MACAS JORGE FERNANDO	\$4.500.00
TERREROS BAJANA DAYSI IOLAN	\$ 500.00
TOTAL	\$5.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente:

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Presidente del Consejo de Administración



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 BARRIO SAN CARLOS
 CECILIA DE
 CUI: 0418326646
 APELLIDO: FERRERES
 LEONOR
 FECHA DE NACIMIENTO: 10/01/1978
 FECHA DE EMISIÓN: 10/01/2012
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 Estado Civil: Casada
 PARTENARIA: ALEXANDRA
 AYALA BARRERA

REGISTRACION
 BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LEONOR FERRERES FERRERES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MADRUGAL FERRERES
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 GUAYAS
 10/01/2012
 FECHA DE EXPIRACION
 10/01/2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MERCADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 061819487-9 330-0158
 LEONOR MADRUGAL FERRERES
 GUAYAS GUAYAQUIL
 FERRERES FERRERES
 SANCTI SPIRITUS 24,40 CANTON: 8 TOLUIDO: 34,48
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0823
 2626281 10/01/2012 164342
 2626281

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS
 Lcda. Cecilia Rodriguez C
 DIRECTORA IQ

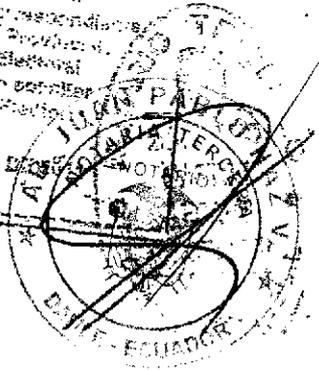
CITADANIA 091832664-6
 TERCERA DAIANA DAISY PILAR
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 14 MAYO 1978
 004 0143 01950 F
 LOS RIOS/QUEVEDO 1978

QUATERIANA *****
 SULTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 ANSEL TERRENO BUSTAMANTE
 BIOSSELINDA BAJANA CHIRIGUAY
 BAYANUIL 12/07/2006
 12/07/2018
 2505 / 17

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 0418326646
 Tercera DAIANA DAISY
 NOTARIA Y ABOGADO



DECLARACION
 Hecho en Guayaquil, Ecuador, a las 12:00 horas del día 12 de mayo del 2012, en presencia de los señores
 Dr. J. Antonio Haz Guerrero, Notario y Abogado, y por el Sr. Sultero Bustamante, en calidad de representante del Consejo Nacional Electoral y por el Sr. Terreno Bustamante, y por el Sr. Terreno Bustamante.
 GADUCA EL 8 DE JUNIO DE 2012



y Socios de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**— Si en la compañía el número de socios excede de diez, podrá designarse una comisión de vigilancia, cuyas obligaciones fundamentales serán velar por el cumplimiento, por parte de los administradores o gerentes, del contrato social y la recta gestión de los negocios. La comisión de vigilancia estará integrada por tres miembros, socios o no, que no serán responsables de las gestiones realizadas por los administradores o gerentes, pero sí de sus faltas personales en la ejecución del mandato. Los miembros del Consejo de Vigilancia, durarán en sus cargos tres años contados desde su designación. **CAPITULO OCTAVO:**

DISPOSICIONES GENERALES.- CLÁUSULA TERCERA:

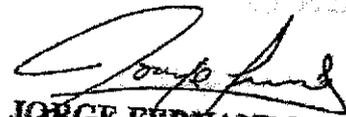
DECLARACIONES.- Los Socios fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada participación en que se divide el capital social, en un CINCUENTA POR CIENTO, los socios se comprometen a pagar el saldo que queden adeudando en un plazo de doce meses en numerario, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. La suscripción de las participaciones es la siguiente: a) **JORGE FERNANDO LINO MACAS** suscribe **NUEVE MIL** participaciones; b) **DAYSI PILAR TERREROS BAJAÑA** suscribe **MIL** participaciones; **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE**

LAS PARTICIPACIONES.- Los Socios suscriptores de las participaciones, pagan al CINCUENTA POR CIENTO de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de la localidad. **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado la Abogada Virginia Olmedo para realizar todas y



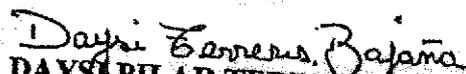
aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogada Virginia Olmedo, Registro Número: uno tres dos uno cero, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta.- En consecuencia, los comparecientes la aprueban y yo el Notario, elevo a Escritura Pública el contenido del presente documento.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JORGE FERNANDO LINO MACAS

C.C. # 0916194079

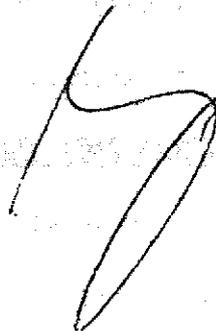
CERT. VOT. # 380-0155



DAYSÍ PILAR TERREROS BAJANA

C.C. # 0918326646

CERT. VOT. # 2773301



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 44.619
FECHA DE REPERTORIO: 15/ago/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0004346, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 8 de agosto del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN**, de fojas 271 a 284, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número. 15.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 44619



Or

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 24 de agosto del 2012

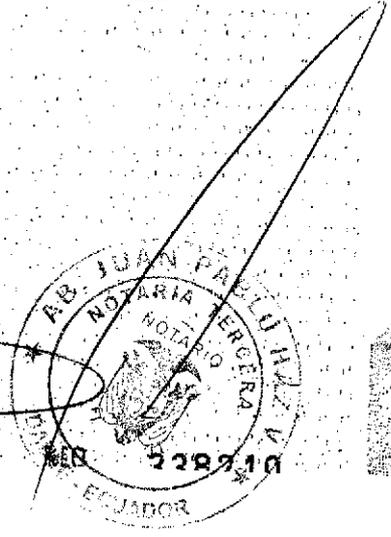
\$56.00

REVISADO POR:

NOTARIA VIGÉSIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR
De conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho, Numeral Cinco de la Ley notarial, reformada mediante decreto Supremo número dos mil trescientos ochenta y seis, Publicado en el Registro Oficial al día de Abril de mil novecientos setenta y ocho, DOY FE que la fotocopia precedente es una copia fiel de la original que me fue exhibida y que devolví al interesado



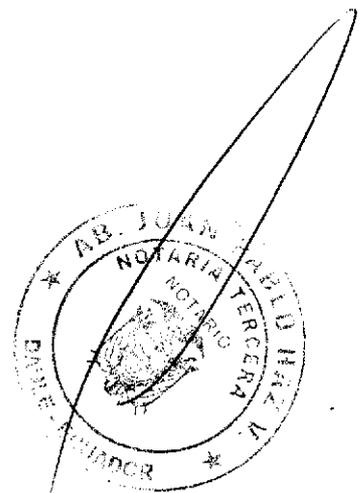
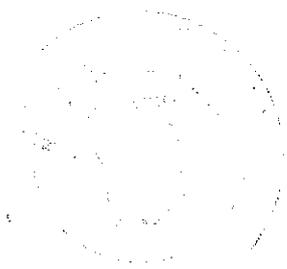
02 SEP 2013
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de compañía limitada denominada SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN. que la sello rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los ~~07~~ de ~~1998~~ la misma fecha de su otorgamiento



Agustín Vincenzini
NOTARIO CANTÓN GUAYAQUIL



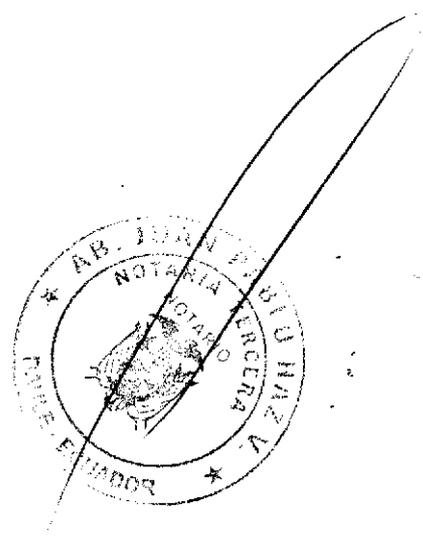
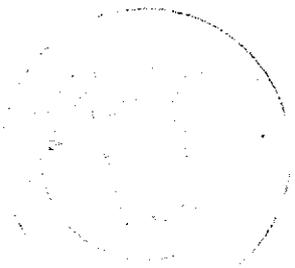
Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón Siento como tal, que con fecha de hoy he tomado nota de la Resolución Número SC.IJ.DJC.G.12.0004346, Emitida el, 8 de Agosto de 2012, por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la Compañía SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN.
Guayaquil, 14 de Agosto de 2012





Dr. Piero G. Aycart Vincenzini

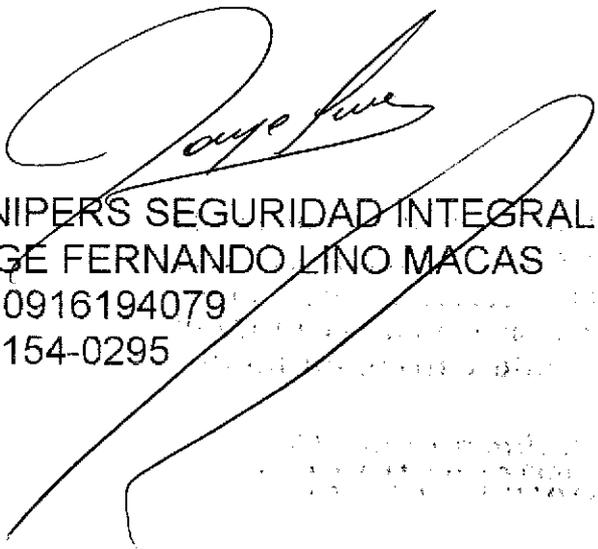
9 de Octubre 410 y Chile
Ed. Vernaza Piso - 2
Telfs.: 2300492 - 2301444



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
NOTARIO

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN QUE HACEN LOS CONYUGES JORGE FERNANDO LINO MACAS Y PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS A FAVOR DE LOS SEÑORES JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS Y DAYSI PILAR TERREROS BAJANA.-----

General correspondiente a que se hace referencia, se incorpora el Certificado de Unanimidad, se autoriza a la Abogada Mariana del Carmen Mindiola Ríos, realice todas las diligencias, escritos y demás actos pertinentes al perfeccionamiento del presente documento. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para legal validez de la presente escritura pública. (Firmado ilegible) ABOGADA MARIANA DEL CARMEN MINDIOLA RIOS.- Registro Profesional número diez mil quinientos cuarenta y ocho.- Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública; a Sos comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto de todo lo cual, DOY FE.-


p. SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA
JORGE FERNANDO LINO MACAS
C.C. 0916194079
C.V. 154-0295



Patricia Ayala Bastidas

p. SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA
PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS
C.C. 0914680954
C.V. 092-0197

Daysi Cerrero Bajana

p. SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA
DAYSI PILAR TERREROS BAJANA
C.C. 0918326646
C.V. 263-0134

Jonathan Bernardo Lino Terreros

JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS
C.C. 0931439431
C.V. 226-0214

Daysi Cerrero Bajana

DAYSI PILAR TERREROS BAJANA.
C.C. 0918326646
C.V. 263-0134

**AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO TERCERO DEL CANTON**

Se Otorga ante mi, en fé de ello
confiero esta tercera
Copia, en 23 fojas útiles
rubricados por mi; EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule.

24 JUL 2014
Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 35.684
FECHA DE REPERTORIO: 24/jul/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:49

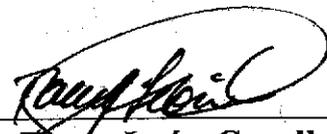
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Julio del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SNIPERS SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. SNIPSEGIN**, autorizada por el **AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN, NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 25 de junio del 2014, mediante la cual el Sr. **JORGE FERNANDO LINO MACAS** con autorización de su cónyuge **PATRICIA ALEXANDRA AYALA BASTIDAS** cede y transfiere **1.000** participaciones a favor de **JONATHAN BERNARDO LINO TERREROS** y **8.000** participaciones a favor de **DAYSÍ PILAR TERREROS BAJANA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **2.955 a 3.001**, Registro de Cesión de Participaciones número **107**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 35684



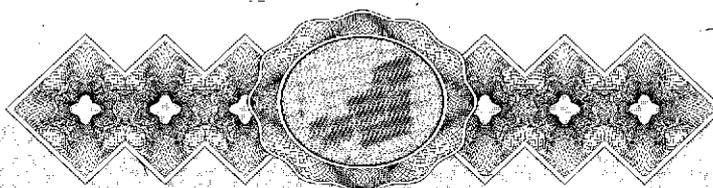
Guayaquil, 30 de julio de 2014


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
LINO MACAS JORGE FERNANDO	1000	LINO TERREROS JONATHAN BERNARDO
LINO MACAS JORGE FERNANDO	8000	TERREROS BAJANA DAYSÍ PILAR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 877974